

La Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

INFORMA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

del

ANTEPROYECTO DE LEY DE MINERÍA SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se plantea una consulta pública antes de la elaboración por esta consellería del borrador del ANTEPROYECTO DE LEY DE MINERÍA SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA, durante un plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de este anuncio, a fin de pedir la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados, teniendo en cuenta el impacto que puede tener la elaboración de este proyecto normativo.

En la ficha adjunta se describen los problemas que se pretenden resolver con esta iniciativa reguladora, las razones de su necesidad y la oportunidad de aprobación, los objetivos que quiere conseguir y un análisis de otras posibles alternativas (tanto de tipo normativo como de otra naturaleza) para dar solución a la problemática detectada y afrontar los retos para fomentar una minería sostenible en la Comunitat Valenciana.

Las aportaciones y las opiniones al anteproyecto se pueden remitir hasta el día 12, de noviembre de 2020, inclusive, a la dirección de correo electrónico dgie@gva.es.

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS



<p>A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA</p>	<p>Sin ánimo de hacer una relación exhaustiva, en la medida que en el proceso de participación y consulta previa se detectaran otras situaciones a tomar en consideración, los principales problemas que se pretenden abordar y resolver con el proyecto normativo, tienen su origen en que:</p> <ul style="list-style-type: none">-El aprovechamiento del dominio público minero y su intervención administrativa se han visto afectados por importantes cambios desde la entrada en vigor de la legislación estatal en materia de minería del año 1973 y de la relativa al fomento de la minería de 1977, sin que esta circunstancia, sin embargo, haya sido aún abordada por el legislador estatal, que, pese al tiempo transcurrido, no ha aprobado, una nueva y moderna legislación básica minera, acorde con las nuevas demandas sociales, los retos de sostenibilidad, cambio climático y pacto verde, y, en particular, con las condiciones concretas de la actividad minera y necesidades de la industria extractiva de la Comunitat Valenciana.-La histórica regulación sustantiva minera se encuentra superada por cambios posteriores de diferentes tipos: institucionales o jurídicos, aprobación de diferentes normativas de ámbito estatal y autonómico, que regulan, concurren, afectan o inciden directamente sobre la actividad minera bajo diferentes títulos competenciales (biodiversidad, evaluación ambiental, ordenación forestal, ordenación del territorio y urbanismo, patrimonio cultural, paisaje, etc..). <p>Asimismo, hay que señalar otras situaciones y problemática específicas que se deben considerar mediante el proyecto normativo, y que se relaciona con la necesidad de mejorar y avanzar de manera efectiva en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none">-Mejora del acceso a los recursos minerales.-Conciliación de los intereses públicos mineros, ambientales y territoriales, en orden a la protección, uso eficiente y racional del dominio público minero.-Protección, rehabilitación y restauración del espacio natural afectado por las actividades mineras.-Fortalecimiento y fomento de una industria extractiva, moderna
---	--



	<p>sostenible y competitiva, generadora de empleo.</p> <p>-Promoción de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, así como mejora en materia de asesoramiento técnico, vigilancia y control de las actividades mineras.</p> <p>-Garantía de suministro de materias primas minerales a la industria consumidora y transformadora, y, en general, a la sociedad valenciana.</p> <p>-Desarrollo socioeconómico de municipios y comarcas directamente afectadas por la actividad minera, con especial consideración de las comarcas de interior y municipios de especial relevancia minera en los que se instalan industrias extractivas.</p>
B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	<p>El anteproyecto que se pretende poner en marcha responde a la necesidad de abordar los retos y demandas de la sociedad valenciana y del propio sector extractivo, que pone de manifiesto la creciente necesidad de conciliar los distintos intereses públicos que se ven afectados para la gestión y aprovechamiento sostenible del dominio público minero, incluyéndose fundamentalmente entre ellos, además de la explotación y transformación de los recursos minerales, aspectos medioambientales, de paisaje, territoriales, urbanísticos, sociales, culturales, de seguridad y salud, etc..</p> <p>La oportunidad de acometer ahora la promulgación de un proyecto legislativo de estas características obedece a la falta de actualización por el legislador estatal de la normativa preconstitucional en materia minera, y las situaciones y problemática acumuladas en el tiempo por esta obsolescencia y por la aprobación de posteriores normativas que regulan y concurren sobre la actividad minera bajo diferentes títulos competenciales, que necesitan, cuanto antes mejor, una solución óptima y coordinada para favorecer un desarrollo económico sostenible, un adecuado nivel protección de nuestro entorno natural, y un fortalecimiento y desarrollo en condiciones de seguridad de una industria minera valenciana responsable, segura y moderna, garantía de suministro de materias primas minerales.</p>



C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El anteproyecto de ley, sobre la base de los principios de buena regulación y de garantía de unidad de mercado, en el marco de la legislación estatal vigente en materia de minería, pretende mejorar el acceso seguro a materias primas minerales fundamentales o estratégicas con los menores costes ambientales y sociales.

A estos efectos abordará los retos a los que, en relación con la investigación y aprovechamiento del dominio público minero, se enfrenta la industria minera valenciana, en el contexto jurídico, social, económico, ambiental y tecnológico actual. Y se plantea que pivote sobre dos grandes estrategias:

-El impulso decidido de una gobernanza y gestión sostenible de los bienes de dominio público minero.

-El fomento y mejora de las condiciones de seguridad y salud y bienestar de las personas trabajadoras.

En lo sustantivo, el proyecto normativo pretende:

-Armonizar, en la investigación y aprovechamiento del dominio público minero, los intereses públicos medioambientales, de paisaje, culturales, territoriales y sectoriales mineros, mediante una gestión pública transparente, participativa, sostenible, justa, ordenada y segura de los recursos minerales naturales y los residuos mineros generados por la actividad minera, que, basada en una adecuada investigación y planificación, impulse la economía circular y la recuperación económica y sirva de instrumento sectorial para la prevención del cambio climático y sus efectos, así como para una transición justa y transparente. Y todo ello, con la participación proactiva de las administraciones y municipios, así como de los agentes socioeconómicos implicados y afectados.

-Impulsar la participación en la política pública minera de los diferentes agentes interesados y afectados así como en la definición y elaboración de una Estrategia valenciana de las industrias de las materias primas minerales sostenibles.

-Avanzar en materia de agilización y racionalización administrativa de



procedimientos mineros, mediante la definición de procedimientos integrados impulsados por la Administración minera, en los que intervengan coordinadamente, cooperen y colaboren las administraciones implicadas, y, cuando proceda, los municipios afectados por el desarrollo de la actividad.

-Articular cuantas determinaciones sean precisas para garantizar una protección y rehabilitación eficiente del espacio natural afectado por las actividades mineras, fomentando medidas que agilicen una ejecución efectiva y temprana de las labores de restauración minera, impulsando también aquellas otras medidas en materia de gestión de garantías de restauración, que, asegurando en todo momento la disponibilidad de garantías económicas suficientes y adecuadas para la ejecución de los planes de restauración, comprometan durante el menor tiempo posible recursos de las entidades mineras.

-Promover la mejora de las condiciones de trabajo y elevar el nivel de protección de la seguridad, salud y bienestar de las personas trabajadoras, potenciando, igualmente, la formación así como la incorporación de mujeres al sector de actividad.

-Promover un tejido empresarial socialmente responsable, sólido, solvente y competitivo, impulsando empresas eficientes, sostenibles, digitales y tecnológicas, generadoras de empleo, con criterios avanzados de gobernanza, fomentando la investigación, la planificación minera, la utilización de equipos y tecnologías avanzadas, las buenas prácticas y mejores técnicas disponibles, la eficiencia energética y la calidad, que contribuyan a reducir los riesgos y las consecuencias para el medio ambiente, la salud y la seguridad.

-Articular determinaciones o procedimientos integrados específicos para mejorar la coordinación y agilización administrativa en relación con la conciliación efectiva de la ordenación minera existente, la ordenación territorial y ambiental, que puedan servir de instrumentos administrativos de adecuación o regularización de los derechos mineros de explotación existentes otorgados por la Administración minera, basados en la correcta planificación minera de las actuales explotaciones y en la ejecución conjunta, ágil y eficiente de los trabajos de explotación y de restauración minera del espacio natural afectado.



	<p>-Articular medidas de estímulo y apoyo en el ámbito sectorial que fomenten y mejoren la gestión y aprovechamiento sostenible del dominio público minero, así como arbitrar instrumentos o medidas que favorezcan el desarrollo socioeconómico de municipios y comarcas directamente relacionadas con las industrias extractivas, con especial atención a municipios de interior y a la generación de empleo verde, así como que contribuyan a internalizar el coste del uso del medio ambiente asociado al ejercicio de las actividades mineras.</p> <p>-Establecer medidas y determinaciones que favorezcan, racionalicen y agilicen las actuaciones de la Administración minera en materia de asesoramiento técnico, vigilancia, control y disciplina en las actividades mineras.</p> <p>-Dar estricto cumplimiento a las necesidades de transparencia establecidas en la legislación sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana.</p>
<p>D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS</p>	<p>Teniendo en cuenta el espíritu, finalidad y cuestiones que se pretenden abordar, por su propia naturaleza y en garantía de seguridad jurídica, se requiere de una norma de rango legal para su regulación, totalmente acorde con una materia tan multidisciplinar y compleja, que precisan del máximo nivel jurídico para la conciliación efectiva de los intereses públicos presentes, y para su auténtica transformación, no solo administrativa y económica, sino social. Todo ello sin perjuicio de que en desarrollo de esta legislación se deba profundizar en aspectos concretos y de detalle, en orden a no congelar innecesariamente este sector del ordenamiento jurídico, caracterizado por una constante evolución técnica y tecnológica, y que requiere la colaboración imprescindible de las normas de rango reglamentario para su adecuada y posterior regulación y desarrollo.</p>